



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LAS CARROZAS DE REYES DE ENTIDADES A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. CABALGATA DE REYES 2025.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para carrozas entidades cabalgata de Reyes 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas/entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención, en el ámbito del civismo y participación ciudadano, consumo, cultura, enseñanza, igualdad, salud pública y comunitaria y juventud, que hayan participado en la Cabalgata de Reyes, organizada por el Ayuntamiento de El Masnou el día 5 de enero de 2025 y que reúnan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es apoyar la participación de las entidades del municipio en la participación en la cabalgata de reyes 2025, con el objetivo de financiar la decoración y adecuación de las carrozas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en la Cabalgata de Reyes 2025 y con el fin de favorecer la cohesión ciudadana, el civismo y la convivencia vecinal.

Corresponderá a los gastos realizados y estar efectivamente pagados durante el período de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de febrero de 2025.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de concesión de subvenciones a entidades a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva aprobadas por el Pleno en fecha 16 de diciembre de 2021, publicado el extracto en el BOPB el día 18 de febrero de 2022 con CVE 202210027605 y CVE 2022100276 definitivamente aprobadas al no haberse presentado alegaciones.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2025 para la concesión de estas subvenciones será de 3.000,00€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.390.92410.48003 "Subvenciones generales a entidades", centro de coste CIVALT.

El importe máximo a recibir por entidad no podrá ser superior a 1.000,00€ y en ningún caso este importe podrá ser superior al importe solicitado y justificado

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB.



Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera se tendrán que presentar en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo definido en la convocatoria serán desestimadas sin proceder a su valoración.

Sólo se tramitará una solicitud de subvención por entidad. En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de concurrencia no competitiva, sin que se comparen las solicitudes, por lo que se atenderán por orden de llegada (fecha y hora de registro de entrada) hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en la cabalgata de reyes 2025 del Ayuntamiento de El Masnou, a través del formulario de inscripción facilitado por el Ayuntamiento.
- b) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de El Masnou, o bien presentar la solicitud de inscripción en este Registro, junto con la solicitud de subvención. (Artículo 12.3.b) de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de El Masnou)
- c) El gasto debe haberse ejecutado a lo largo del período desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 1 de febrero de 2025.
- d) No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 12.4, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

El plazo máximo para el otorgamiento y notificación la resolución del procedimiento de estas subvenciones será de tres meses, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez transcurrido el plazo final de solicitud y revisada la solicitud se efectuará propuesta de resolución provisional y se abrirá un período de audiencia de 10 días desde el día siguiente de la comunicación para que los beneficiarios al leguen lo que se estime pertinente. Transcurrido el plazo de audiencia, se propondrá el otorgamiento definitivo de las ayudas.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a todos los destinatarios en el plazo máximo de diez días desde su aprobación. La notificación de la resolución se realizará a cada entidad beneficiaria.

Las subvenciones que se otorguen se considerarán aceptadas si, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, no se produce por parte de la entidad beneficiaria, renuncia expresa y/o reintegro del importe ingresado, en su caso.



La resolució de las convocatorias agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Masnou, a fecha de la firma electrónica